

## BASES Y CONDICIONES

1.- Participan del sorteo todas las personas mayores de 18 años que: (i) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF a través de la plataforma web [www.latriviadeunsol.com](http://www.latriviadeunsol.com); (ii) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF o refuercen su donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria durante la campaña previa de recaudación y de difusión en el marco de **“Un Sol para los Chicos”** (en adelante el “Programa”), comprendida entre las 00:00 Hs. del día 02/08/2021 y las 18:00 hs. (horario sujeto a confirmación) del día 11/09/2021; (iii) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF o refuercen su donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria durante el Programa que realiza Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante ARTEAR) a beneficio de UNICEF, a partir de las 18:00 hs. (horario sujeto a confirmación) del día 11/09/2021 hasta el momento en que se lleve a cabo el sorteo de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2; o (iv) tengan una donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria activa y soliciten participar del sorteo hasta las 16:00 hs del día viernes 10/09/2021 enviando un mail a [buenosaires.donantes@unicef.org](mailto:buenosaires.donantes@unicef.org)

2.- El sorteo se realizará entre las 19:00 hs. y las 21:30 hs. aproximadamente del día 11/09/2021 en el Estadio Obras Sanitarias con domicilio en Av. Del Libertador 7395 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, el mismo estará sujeto a la decisión de las autoridades de ARTEAR, en su carácter de organizador del presente sorteo.

3.- La fiscalización del sorteo será realizada por la escribana Silvia E. Villani (registro 2052) con oficina en Lavalle 1382 piso 1”, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

4.- El premio sujeto a asignación del ganador es el siguiente: se sorteará un (1) vehículo 0 KM marca Chevrolet Cruze 5P 1.4 TURBO LT MT (MY20) entre las personas que realizan donaciones mensuales individuales conforme a lo expresado en la cláusula primera de la presente bases y condiciones. Al momento de la entrega del auto, ciento veinte (120) días hábiles aproximadamente, se deberán haber hecho efectiva las prestaciones correspondientes a la donación mensual de acuerdo a su compromiso. Sin perjuicio de ello, en el marco de las medidas dictadas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales que restringen y/o limitan la libre circulación de personas como consecuencia del COVID-19, el plazo antes detallado estará sujeto a que puedan realizarse todas las gestiones y los trámites necesarios para cumplir con la entrega del vehículo, pudiendo eventualmente ampliar dicho plazo o reemplazar el vehículo indicado, lo cual será debidamente comunicado al participante ganador.

5.- El ganador del automóvil 0 km será notificado por UNICEF dentro de los veinticinco (25) días posteriores al sorteo en el cual resultó ganador, para combinar la entrega del mismo, estableciendo el lugar de entrega en alguno de los concesionarios pertenecientes a la red oficial de General Motors de Argentina S.R.L., forma y fecha de entrega. Asimismo, a partir de la recepción del llamado que UNICEF efectuará al ganador del premio, se hará entrega del premio al ganador dentro de los ciento veinte (120) días hábiles aproximadamente, sujeto a lo establecido en la cláusula 4 precedente. El ganador o en su defecto su representante legal, deberá justificar su identidad con documento idóneo y representación invocada, toda documentación que será verificada por la escribana que designe UNICEF.

6.- Los gastos de patente, sellados, fletes, transferencia y pre entrega del automotor sorteado serán asumidos por la empresa General Motors de Argentina S.R.L. y los gastos notariales serán a cargo del ganador. Los trámites de aceptación del premio y bases y condiciones se realizarán en la Ciudad de Buenos Aires. La cesión de derechos de la factura al ganador estará a cargo de ARTEAR y los trámites de transferencia del automotor del ganador se realizarán directamente entre General Motors de Argentina S.R.L. y el ganador. El patentamiento y la entrega del vehículo estarán sujetos a la presentación por parte del ganador de la documentación que sea solicitada por General Motors de Argentina S.R.L a tales efectos. Se deja constancia de que General Motors de Argentina S.R.L. no es organizador del sorteo.

7.- El ganador autoriza expresamente a UNICEF, ARTEAR, General Motors de Argentina S.R.L. y a sus Agencias de Publicidad a difundir su nombre, fotos e imágenes y/o voz en medios masivos y en la forma que la empresa crea conveniente; sin derecho previo o posterior a compensación alguna.

8.- Tanto ARTEAR como UNICEF se reservan el derecho de producir modificaciones en las presentes Bases, y toda cuestión no resuelta en las Bases será decidida por ARTEAR y UNICEF, siendo estas decisiones y las del escribano interviniente únicas e inapelables. Toda situación de modificación se anunciará en el sitio web: [www.unsolparaloschicos.com.ar](http://www.unsolparaloschicos.com.ar).

9.- No podrán participar del sorteo el personal de UNICEF y sus familiares directos, ni el personal de ARTEAR y sus familiares directos, ni personal de General Motors de Argentina S.R.L. y sus familiares directos. En este sentido, y dando cumplimiento al artículo 19 de la Resolución 157/1998, tampoco podrán participar de los sorteos los menores de edad.

10.- Esta campaña no implica obligación de compra alguna. Los interesados de todo el país podrán participar gratuitamente en el sorteo enviando un e-mail a [buenosaires.donantes@unicef.org](mailto:buenosaires.donantes@unicef.org), indicando Nombre, Apellido, tipo y número de



documento, teléfono antes del viernes 10/09/2021 a las 16hs. Se deberá detallar en el asunto del mismo: Un Sol para los Chicos – sorteo auto.

11.- Ni UNICEF ni ARTEAR se responsabilizan por fallas en la fabricación, siendo responsabilidad del fabricante, como así también por la cobertura de garantía. Tampoco será responsabilidad de UNICEF ni de ARTEAR ni de General Motors de Argentina S.R.L. los derivados de toda obligación emergente por reclamos, daños y perjuicios, responsabilidad civil, pérdidas y gastos, aún por causa de aceptación, utilización, mal uso o posesión de cualquier premio recibido.

12.- Toda relación que en virtud del sorteo se genere entre el participante y ARTEAR será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando los participantes a cualquier otra ley cuya aplicación pudiera tener derecho.

13. Por cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del sorteo, o entrega del Premio entre el participante y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.